



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3392

12.12.01

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref. : Circular
CONAU 1 – 396
RUNOR 1 - 489
Regímenes informativos sobre Requisitos mínimos de liquidez y Efectivo mínimo (R.I.-R.M.L. y E.M.) y Presentación de informaciones al Banco Central en soportes ópticos. Aclaraciones.

Nos dirigimos a Uds. para señalarles que la presentación de los datos de Requisitos mínimos de liquidez y Efectivo mínimo de noviembre/01 (vencimiento el 20 del corriente), deberá contener los códigos de partidas previstos en el régimen vigente (incluyendo las disposiciones de la Comunicación "A" 3375), con excepción de los siguientes:

Efectivo mínimo diario: código 4500/M

Traslados de exigencia: códigos 7000 y 7500/M

Totales de control: 9050/M, 9060/M y 9070/M

Asimismo, se aclara que el rango de partidas referido en el error 13 será de 1075 a 162/x, mientras que el mencionado en el error 14 se considerará de 3010 a 3280.

También se señala que se admitirá el código 0001 como subcódigo de la partida 3010.

Oportunamente se harán llegar las hojas que corresponda reemplazar de la Sección 6 del texto ordenado de "Presentación de informaciones al Banco Central en soportes ópticos".

La presente Comunicación se encontrará disponible en el sitio de Internet del Banco Central de la Republica Argentina (www.bcra.gov.ar) a partir del 13.12.01.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente de
Régimen Informativo

Alejandro Henke
Subgerente General de
Regulación y Régimen Informativo